

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución Directoral

N° 0021-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 04 de Febrero de 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 01 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

**CONSIDERANDO:**

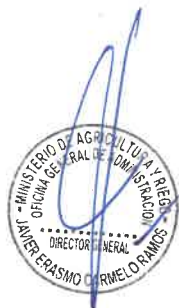
Que, con Contrato de Adhesión a PEX Postpago, se suscribe el Contrato por Adhesión, con la empresa Pex Perú S.A.C., en merito a la Cesión de Posición Contractual establecida en el contrato de afiliación firmado anteriormente con Línea Amarilla S.A.C., por los Servicios de Peajes electrónico de los vehículos del MINAGRI que se realicen en la Red Autorizada mediante la utilización de un identificador electrónico;

Que, con Informe N° 005-2019-MINAGRI-SG-OGA-JRFC, el responsable del mantenimiento y saneamiento vehicular de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, informa que debido a problemas en la página web, no se pudo descargar a tiempo los comprobantes de pago correspondientes a la primera quincena de diciembre 2018 por el servicios de peajes electrónico de los vehículos del MINAGRI, encontrándose pendiente de pago, asimismo solicita el Reconocimiento de Pago por Devengados por el importe total de S/ 2,616.39 (Dos Mil Seiscientos Dieciséis con 39/100 Soles);

Que, debido a que no se recibieron los comprobantes de pago por los servicios de peajes electrónico de los vehículos del MINAGRI a tiempo, el pago por el servicio correspondiente al periodo del 01/12/2018 al 15/12/2018, no pudo ser devengado al 31/12/2018;

Que, con Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de las Empresas Línea Amarilla SAC y PEX Perú SAC, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de de S/ 2,616.39 (Dos Mil Seiscientos Dieciséis con 39/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta la Conformidad del Servicio, Contrato de Adhesión a PEX Postpago, Facturas y Estado de Cuenta N° 000040731;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 252, Nemónico 0064 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe de **S/ 2,456.70 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 70/100 Soles)**, a favor de la Empresa **Línea Amarilla S.A.C.**, por el servicio de peajes electrónico postpago de los vehículos del MINAGRI por el periodo del 01/12/2018 al 15/12/2018 y el importe de **S/ 159.69 (Ciento Cincuenta y Nueve con 69/100 Soles)**, a favor de la Empresa **PEX Perú S.A.C.**, correspondiente a la Tasa de Servicio al Cliente, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios, Nemónico 0064 y Específica de Gastos 23.2.7.1199, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración